

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero de la sentencia fechada 11 de enero del año en curso, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	\$ 108.000
Total costas	\$ 108.000

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 30 de enero de 2024.

GABRIEL GIRALDO CEDÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2023-090
Auto 126

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso verbal sumario de Restitución de inmueble arrendado promovido por **Jairo Paz Quintero** contra **Carolina Cadavid Tabares y Víctor Manuel Moreno Guaca**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Se fija como agencias en derecho **a favor del demandante y a cargo de los demandados**, la suma de **1.160.000**, para un total de **\$1.268.000**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07ae4ea296df929829f268fa6db692aeaf48ed0e3ef870be0102f9ea3baca24**

Documento generado en 31/01/2024 03:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>